



SEREMI SALUD ATACAMA
DEPARTAMENTO JURIDICO
JG/RISB/risb

ACTOS N° 140103B

13 MAR 2017

NOTIFICACIONES:



RESOLUCIÓN EXENTA N° 638

COPIAPÓ, 01 MAR 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.937/04, que modificó el D.L. N° 2763/79, cuyo texto coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/05; D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; D.S. N° 88, Reglamento de Notificación Obligatoria de las Intoxicaciones Agudas por Pesticidas; Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N° 51/2016, del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N° 2590 de fecha 8 de septiembre de 2015 de esta Secretaría Regional Ministerial; Recurso de Reconsideración, de fecha 5 de octubre de 2016; Expediente N° 296/2015; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2590 de fecha 8 de septiembre de 2016 esta Autoridad Sanitaria aplicó a la **ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD**, R.U.T N° 70.360.100-6, una multa de 10 (diez) U.T.M (Unidades Tributarias Mensuales), a consecuencia de diversas infracciones al D.S. N° 88/04, MINSAL, Reglamento de Notificación Obligatoria Inmediata de las Intoxicaciones Agudas por Pesticidas.

2.- Que, dicho acto administrativo fue válidamente notificado a la infractora, ya individualizada precedentemente.

3.- Que, mediante presentación de fecha 5 de octubre de 2016, la infractora presentó recurso de reconsideración, alegando la improcedencia de la multa aplicada por la inexistencia de infracción, debido a que el paciente en su atención no habría referido contacto con productos químicos ni síntomas en compañeros de labor, según anamnesis de ingreso respectiva, por lo que no se habría adoptado la notificación de intoxicación aguda por plaguicida en cuestión.

4.- Que, los argumentos señalados por la infractora no son suficientes para dar lugar a la exención de responsabilidad o rebaja de la multa, dado que el Acta de inspección y citación de fecha 31 de agosto de 2015 que originó el presente sumario, señaló expresamente que constató que en el libro de ingreso de pacientes consultantes de dicho establecimiento, había un paciente que refirió sintomatología posterior a un trabajo en cosecha en el Fundo Viña El Cerro, no siendo desvirtuado lo anterior por la infractora, según acta de no presentación de descargos de fecha 7 de septiembre de 2015, razón por la cual las excusas a posteriori, señaladas por la sumariada no resultan suficientes para eximir o atenuar su responsabilidad en la no notificación obligatoria de este tipo de casos.

5.- Que junto a lo señalado precedentemente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 166 del Código Sanitario, bastará para dar por establecida la existencia de una infracción a las leyes y reglamentos sanitarios el testimonio de dos personas contestes en el hecho y en sus circunstancias esenciales; o el acta, que levante el funcionario del Servicio al comprobarla.

6.- Que, dada la gravedad de la deficiencia constatada de acuerdo al riesgo sanitario involucrado y conforme a las facultades que me concede la Ley;

RESUELVO:

I.- NO HA LUGAR A LA RECONSIDERACIÓN DEDUCIDA POR LA INFRACTORA Y APLÍQUESE LA MULTA DE 10 (DIEZ) U.T.M (UNIDADES TRIBUTARIAS MENSUALES) a consecuencia de las deficiencias sanitarias detectadas en el sumario sanitario indicado precedentemente.

La multa deberá pagarse en la Oficina de Recaudación de esta Seremi de Salud, ubicada en calle Chacabuco N° 681, Piso N°1, Edificio Don Elías, Copiapó, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación de este acto administrativo, bajo apercibimiento de iniciar el procedimiento ejecutivo de cobro correspondiente, si no pagare oportunamente.

II.- NOTIFÍQUESE por carta certificada el presente acto administrativo.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DR. PEDRO LAGOS MONTERO
SEREMI DE SALUD DE ATACAMA



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCION

- Infractora
- Depto. de Administración y Finanzas.
- Depto. de Acción Sanitaria
- Departamento Jurídico.
- Of. de Partes.



SEREMI DE SALUD ATACAMA
DEPARTAMENTO JURIDICO

RESOLUCION N° 638
01/03/2017

SRS.
ASOCIACION CHILENA DE SEGURIDAD ACHS
AVDA. VICUÑA MACKENNA N° 152
SANTIAGO

RTE.
SEREMI DE SALUD ATACAMA
CHACABUCO N° 681, EDIFICIO
DON ELIAS 1° PISO - COPIAPO

863681934
10 CARTA CERTIFICA LA
DA EXPRESA (EMPRESA) \$0
19/03/17 16:32
SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA -
1170093325113

RECTOR DE DISTRIBUCION
CORREOS CHILE
11 MAR 2017
CUARTEL 10
PROVIDENCIA

RECTOR DE DISTRIBUCION
CORREOS CHILE
15 MAR 2017
CUARTEL 10
PROVIDENCIA